SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

nueve de Julio de mil setecientos y sesenta y dos se juntó el
concejo Justicia y regimiento de esta villa es a saver los señores li
cenciado Dn. Antonio Joseph Ferz. Arauso Abogado de los rs. con
sejos Govor. y Justicia maior de esta villa por su mag. cavalle
ros capitulares que firmaran y Procurador Síndico Gral. de
ella para lo que acordaran y se acordó lo sig.te

Villa Haviéndose hecho notorio y requerido a esta Villa con una real Pro
visión de S.M. y señores del real consejo de las órdenes con
fha. de diez de Julio del presente año refrendada por Dn.
Joachin de Oroz y Negrete Secreto. de cámara, librada a pedi
mento de Dn. Ginés Guerrero Vecino de esta villa, por
la que se manda que a dho. Dn. Ginés se le reintegre en el uso y
exercicio de regidor perpetuo de ella, y en el mismo que
a servido Dn. Pedro Alexo Gómez Guerrero su hermano; y
visto oído y entendido por la villa obedecio con el respeto
debido y ceremonia acostumbrada dho. real Despacho
y acordó se guarde, cumpla y execute, y que en su consequencia
se le reintegre en el uso y exercicio de dho. oficio según lo
ha servido por su título como antes lo estava; y poniéndose
testimonio literal de dha. real provisión en el libro ca
pitular se le entregue original a dho. Dn. Ginés con testimo
nio de este acuerdo, y en su execución entró en este Ayunta
miento dho. Dn. Ginés, y se sentó en el
Con lo que se acavó este Ayuntamiento y lo firmaron dhos.
señores de que yo el escrivano doy fee.

Lcdo. Dn. Antto. Joseph Ferz. Arauso
Dn. Cristóbal Muñoz
Dn. [illegible] Suárez
[illegible] Sánchez
Dn. Juan Caravaca
Dn. Antto. de [illegible]
Roble... Marín [illegible]